



Radicado No: 20211100042841

Fecha: 07-12-2021

Bogotá,
110

Doctora:

BLANCA RAMÍREZ DE SALAZAR

Presidenta Nacional

Asociación de Servicios Públicos de los Órganos de Control de Colombia -ASDECOL

Carrera 69 No. 44-35 Piso 5

asdeccol@contraloria.gov.co;asdeccolnacional@gmail.com

Referencia: Solicitud de documentos y/o Información
Concepto 110.089.2021
SIA-ATC. 012021000878

1. *Conceptos emitidos por la Auditoría General de la República sobre el reconocimiento del 100% del valor de las incapacidades.*
2. *Conceptos emitidos por la Auditoría General de la República sobre la toma de pólizas de seguros a favor de empleados públicos.*

Respetada Doctora Ramírez,

La Auditoría General de la República recibió su requerimiento contenido en correo electrónico del 09 de noviembre de 2021, radicado con el No. 20212330019402 del 09 de noviembre de 2021 y bajo el SIA-ATC. 012021000878, en el cual se presentó la siguiente solicitud:

“Teniendo en cuenta nuestro interés legítimo en el trámite y las actuaciones que la Auditoría General de la República adelanta a través de hallazgos y procesos de investigación, que han sido impulsados como resultado del proceso auditor sobre actuaciones decididas en la implementación de acuerdos laborales suscritos entre diferentes Contralorías Territoriales y ASDECCOL. De manera comedida le solicito se sirva allegarnos copia de los conceptos completos que han sido referidos por la Auditoría en documentos y reuniones, específicamente en los temas de pago completo de incapacidades (100%) y el tema de pólizas de seguros.”

En razón a lo solicitado, como resultado de la búsqueda realizada al interior de la entidad, fueron identificados los conceptos en adelante citados, respecto al reconocimiento del pago del 100% de las incapacidades médicas y/o prestaciones extralegales, como resultado del cumplimiento de negociaciones colectivas:

1. Concepto rendido por el Doctor Jorge Enrique Santos Rodríguez, dirigido a la doctora Luz Jimena Duque Botero Auditora Auxiliar de la Auditoría General de la República de fecha 30 de marzo de 2020 con relación a la posibilidad de adelantar procesos de responsabilidad

fiscal por presunto daño patrimonial con ocasión del cumplimiento de acuerdos colectivos de trabajo suscritos entre las contralorías y organizaciones sindicales.

2. Concepto rendido por el Doctor Jorge Enrique Santos Rodríguez, dirigido a la doctora Luz Jimena Duque Botero Auditora Auxiliar de la Auditoría General de la República de fecha 07 de abril de 2020 sobre la viabilidad de configuración de hallazgo fiscal en los eventos en que las contralorías territoriales reconozcan el pago del 100% de los valores correspondientes a las incapacidades médicas de sus empleados.

Adicionalmente de la búsqueda realizada en la base de datos de conceptos emitidos por la Auditoría General de la República, digitalizada en la página web www.auditoria.gov.co, pestaña Auditoría-Normatividad, se identificaron los siguientes conceptos relacionados con el pago de incapacidades:

1. Concepto con Radicado No. 20141100039951 del 19 de septiembre de 2014.
2. Concepto SIA-ATC No. 2018000590 con Radicado No. 20181100033841 del 7 de noviembre de 2018.
3. Concepto 110.052.2021 SIA-ATC No. 012021000454 con Radicado No. 20211100024021 del 28 de julio de 2021.

Con relación a la legalidad de la asunción de seguros de vida por parte de entidades públicas a favor de sus empleados, fueron hallados los siguientes conceptos:

1. Concepto 110.096.2004 del 13 octubre de 2004.
2. Concepto 110.016.2005 Nur 216-3-25465 del 9 de marzo 2005.
3. Concepto 110.042.2008 con Radicado No. 20881100035381 del 16 de julio de 2008.
4. Concepto 110.056.2009 con Radicado 20091100023671 del 22 de julio de 2009.
5. Concepto 110.054.2011 con Radicado No. 20111100079861 del 25 de noviembre de 2011.

Los conceptos referenciados con precedencia, se encuentran cargados en la plataforma Google Drive, carpeta Conceptos solicitud SIA-ATC 012021000878 compartida con los correos por usted reseñados en la solicitud motivo de la presente respuesta, a la cual podrá ingresar a través del siguiente [vínculo](https://www.drive.google.com/drive/folders/1bRka6WbAozJc3EeKI59zriNhhbm_LEtf)
https://www.drive.google.com/drive/folders/1bRka6WbAozJc3EeKI59zriNhhbm_LEtf

En los anteriores términos consideramos atendida su solicitud, esperando haber cumplido con lo requerido en la misma, anotando que la presente respuesta se emite en los términos del artículo 28 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Igualmente le informamos que el Presidente de la República en uso de facultades constitucionales, mediante el Decreto-Legislativo 491 de 2020 “Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los

particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica”, amplió el término para la resolución de solicitudes de documentos y de información presentadas por los ciudadanos, así:

“Artículo 5. (...)

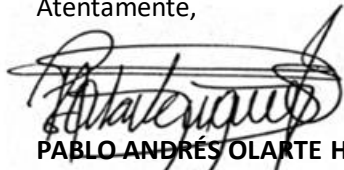
Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

(i) Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los veinte (20) días siguientes a su recepción.”

Finalmente, le manifestamos que la señora Auditora General de la República en cumplimiento de las disposiciones del Decreto-Legislativo 491 de 2020, expidió la Resolución Reglamentaria No. 005 del 31 de marzo de 2020 “Por la cual se modifica la Resolución Reglamentaria No. 004 de 2020 y se toman otras medidas por motivos de salubridad pública.”, autorizando en su artículo 4º, el uso de la firma escaneada por parte de los directivos de la entidad en los documentos dirigidos a los usuarios, y en el artículo 5º su comunicación y notificación a través de medios electrónicos (dirección electrónica).

Para este Despacho es importante conocer la percepción sobre la atención brindada, para lo cual, adjunto a la presente encontrará un formato de encuesta para que lo diligencie y nos lo remita a la dirección de correspondencia Calle 26 Nro. 69-76 Piso 17, Edificio Elemento, Torre 4 de Bogotá o a los correos electrónicos juridica@auditoria.gov.co y fajattin@auditoria.gov.co. Si para usted resulta más cómodo, también puede diligenciarla de manera virtual a través de nuestra página web www.auditoria.gov.co ingresando por el botón SIA, seleccionando la opción SIA ATC ATENCIÓN AL CIUDADANO, estando allí, seleccione el botón Encuesta de Satisfacción e ingrese los dígitos del código SIA-ATC que aparecen en la referencia de la presente comunicación y la contraseña 32963e4b, también puede consultar su solicitud seleccionando el botón Consultar Solicitud ingresando igualmente el mismo código SIA-ATC y contraseña.



Atentamente,



PABLO ANDRÉS OLARTE HUGUET

Director Oficina Jurídica

Anexo: Formato encuesta de satisfacción

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyectado por:	Fhara Alejandra Jattin Sánchez		07/12/2021
Revisado por:	Pablo Andrés Olarte Huguet		07/12/2021
Aprobado por:	Pablo Andrés Olarte Huguet		07/12/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Concepto 110.089.2021

SIA-ATC. 012021000878

Página 4 de 4

